



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000056 de 2021



10-03-2021

Radicado ORFEO: 20211140000565

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02 -2021 Subestación Pacífico 230 kV y líneas de transmisión asociadas”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9° del Decreto 1258 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía – MME, mediante la Resolución No. 181315 de 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional – STN, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME dio apertura a la Convocatoria Pública UPME 02-2021, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la *“Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva Subestación Pacífico 230 kV y líneas de transmisión asociadas”*.

Que el 27 de enero de 2021, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó oficialmente la versión definitiva de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI y del Interventor (Anexo 3) para el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 02-2021.

Que el 19 de febrero de 2021, fecha límite prevista en el cronograma de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI para la presentación de ofertas para la selección del Interventor, se recibió, como única oferta dentro de dicho proceso, la de la sociedad SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con NIT No. 860.032.057-7.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 372 de 2018, el Director General de la UPME, mediante Memorando Interno UPME No. 20211530004043 de 19 de febrero de 2021, designó los integrantes del Comité Evaluador de la oferta presentada en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 02-2021.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se declara desierto el proceso de selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02 -2021 Subestación Pacífico 230 kV y líneas de transmisión asociadas”

Que el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación de la oferta presentada por la sociedad SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con NIT No. 860.032.057-7, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor).

Que mediante Memorando Interno UPME No. 20211530005213 de fecha 2 de marzo de 2021, el Comité Evaluador presentó el Acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 02-2021.

Que en la Evaluación Técnica prevista en el Acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 02-2021 se incluyen los resultados de dicha evaluación. En el documento publicado se consignó lo siguiente:

“EVALUACIÓN TÉCNICA

Los factores que se tuvieron en cuenta para la evaluación de la Oferta, presenta un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL
Capacidad técnica del Oferente	300
Experiencia del Personal del Oferente	600
Evaluación de la Metodología	100
Total Evaluación Técnica	1000

A partir de la revisión de la Oferta presentada y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), a continuación se presentan los resultados:

OFERENTE	PUNTAJE (PUNTOS)
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	550

La Oferta Técnica de SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., no cumple con los requisitos exigidos, por lo que no superó el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos), por lo tanto no se evalúa la Oferta Económica (...)."

Que el rechazo de la oferta se dio en aplicación del literal c) del numeral 11.4. del Anexo 3 de los DSI, según el cual, la oferta debe ser rechazada *“por no haber obtenido un puntaje superior a ochocientos (800) puntos en la evaluación de la Oferta Técnica”*.

Que el Acta de evaluación de referencia fue publicada para observaciones en la sección de la Convocatoria Pública 02-2021 dispuesta en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que vencido el plazo para presentar observaciones, no se recibieron comentarios con respecto al contenido del Acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 02-2021.

Que de acuerdo con lo consignado en el Memorando Interno UPME No. 20211530005213 de 2 de marzo de 2021, en línea con lo previsto en el Acta de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se declara desierto el proceso de selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02 -2021 Subestación Pacífico 230 kV y líneas de transmisión asociadas”

Evaluación, “el Oferente SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 02-2021, por lo anterior es rechazado”.

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 372 de 2018, la Dirección General acoge el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador.

Que en el literal b) del numeral 11.5 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI se establece como causal de declaratoria de desierto del Proceso de Selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02-2021, entre otras “por ser rechazadas la totalidad de las Ofertas”.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Memorando Interno UPME No. 20211530005213 de fecha 2 de marzo de 2021, en concordancia con el literal b) del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, se hace necesario declarar desierto el proceso de selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02-2021.

RESUELVE:


ARTÍCULO 1: Declarar desierto el proceso de selección del Interventor en la Convocatoria Pública UPME 02-2021 “Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva Subestación Pacífico 230 kV y líneas de transmisión asociadas” por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con NIT No. 860.032.057-7, a través de la página web de la UPME, en la sección de la Convocatoria Pública UPME 02-2021.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 10-03-2021



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Wilman Silgado
Revisó: Andrea Rojas – Jimena Hernández